



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Solicitud Ejecución De Garantía Mobiliaria – Aprehensión De Vehículo
Solicitante	Moviaval S.A.S.
Garante	Richar Mauricio Vanegas Velilla
Radicado	05001 40 03 013 2020 00208 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1009
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos

Toda vez que no se subsanó el requisito indicado en el auto de inadmisión proferido el 6 de agosto de 2020, dentro del término otorgado y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de aprehensión de vehículo interpuesta por **Moviaval S.A.S.** contra **Richar Mauricio Vanegas Velilla**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No.179. Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy AGOSTO 27 DE 2020 _a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92750169e069dff9157cb8db4ebd32e8fa4209e2c180cbc0de63516538c3e37**
Documento generado en 26/08/2020 04:57:48 p.m.